

Resultando que la disposición transitoria primera, 1, del Reglamento para la aplicación del Decreto de 29 de marzo de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de abril), que regula el ejercicio de las actividades propias de las Agencias de Viajes, obliga a las existentes en el momento de su promulgación a adaptarse a las prescripciones del mismo en el plazo de un año a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», vencido en 15 de marzo de 1964 y prorrogado hasta el 30 de junio de 1964 por Orden ministerial de 10 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de marzo);

Vistos el Decreto de 29 de marzo de 1962 y el Reglamento de 26 de febrero de 1963;

Considerando que «Viajes Diguzmán» no ha cumplido los requisitos establecidos para su adaptación a las disposiciones del Decreto y Reglamento indicados dentro del plazo otorgado a tal fin.

Este Ministerio tiene a bien resolver:

Primero. Se anula el título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «B», número 28 de orden, expedido por Orden del Ministerio de Información y Turismo de 14 de mayo de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con la denominación de «Viajes Diguzmán» y con domicilio en Algeciras, calle de Teniente Riera, número 16.

Segundo. La fianza reglamentaria constituida por un depósito de 10.000 pesetas, en metálico, hecho en la Central del Banco de España en Madrid el día 12 de junio de 1956, según resguardo número 7.243, quedará anulada a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1965.—P. D., García Rodríguez-Acosta.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

ORDEN de 12 de enero de 1965 por la que se amplía el plazo de presentación de películas aspirantes al «Premio Nacional de Turismo» para el mejor cortometraje sobre el Camino de Santiago.

Ilmos. Sres.: Por Orden de 11 de septiembre de 1964 se creó el «Premio Nacional de Turismo» para la película que mejor destacara los valores espirituales y turísticos del «Camino de Santiago».

El plazo de admisión de películas para este premio se señalaba en noventa días hábiles a partir de la publicación de la citada Orden en el «Boletín Oficial del Estado», lo cual tuvo lugar el día 26 del pasado mes de septiembre. En su consecuencia, este plazo expira el día 16 del actual mes de enero.

Por otra parte, en el artículo noveno de la citada Orden se señala que el fallo del Jurado debería darse a conocer dentro del mes de enero de 1965.

Con respecto al plazo fijado para la entrega de película, se han recibido varias peticiones de posibles concursantes, solicitando la ampliación del plazo señalado.

Teniendo en cuenta estas peticiones, y en el deseo de este Ministerio de dar las mayores facilidades al objeto de que al citado premio pueda concurrir el mayor número de concursantes, este Ministerio ha acordado la ampliación del plazo de presentación de instancias y películas.

Como consecuencia de esto, se hace preciso también el demorar el plazo del fallo del Jurado.

Por todo ello, el Ministerio de Información y Turismo, a propuesta de la Subsecretaría de Turismo, ha tenido a bien disponer:

1.º La presentación de instancias y películas para el «Premio Nacional de Turismo» para el mejor cortometraje sobre el «Camino de Santiago» queda ampliada hasta el día 27 de febrero de 1965, a las doce horas.

2.º El fallo del Jurado se dará a conocer dentro del mes de marzo de 1965.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1965.—P. D., García Rodríguez-Acosta.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Subsecretario de Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo, de Empresas y Actividades Turísticas y de Cinematografía y Teatro.

ORDEN de 18 de enero de 1965 por la que se concede a «Viajes Celimar, S. A.» el título de Agencia de Viajes del Grupo «A».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Enrique Fuentefría Arnijas y don Narciso Codina Suros, en nombre y representación de «Viajes Celimar, S. A.», en solici-

tud de autorización para ejercer la actividad correspondiente a las Agencias de Viajes y consiguiente otorgamiento del oportuno Título-licencia del Grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa, deducida con fecha 3 de febrero de 1964, se acompañó la documentación que previene el artículo 21 del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963 que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del Título-licencia;

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 22 y 24 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto de 29 de marzo de 1962 y Orden de 26 de febrero de 1963 para la obtención del Título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A».

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien conceder a «Viajes Celimar, S. A.», con casa central en Calella (Barcelona), calle San Jaime, 272, el Título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A», con el número 136 de orden, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden, con sujeción a los preceptos del Decreto de 29 de marzo de 1962, Reglamento de 26 de febrero de 1963 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1965.—P. D., García Rodríguez-Acosta.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 18 de enero de 1965 por la que se ordena el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, de fecha 23 de junio de 1964, sobre tramitación del expediente de expropiación forzosa de la parcela número 16 del polígono Motrico (Guipúzcoa).

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número once mil quinientos diez, interpuesto por don Estanislao Barinaga Osa, contratista, vecino de San Sebastián, representado por el procurador don Julián Zapata Díaz y defendido por el Letrado don Jaime Gil Robles, contra la Administración, demandada, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre impugnación de Orden del Ministerio de la Vivienda, fecha quince de febrero de mil novecientos sesenta y tres, que desestimó recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda, fecha veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y dos que acordó la continuación del expediente de Expropiación Forzosa de la finca número dieciséis del polígono Motrico y que en la tasación de la misma no se incluyera el valor de las edificaciones constituidas con posterioridad al acta previa de ocupación; la Sala Quinta del Tribunal Supremo, con fecha veintitres de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Estanislao Barinaga Osa contra la Orden del Ministerio de la Vivienda de quince de febrero de mil novecientos sesenta y tres que en desestimación del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda acordó seguir el expediente de expropiación forzosa de la parcela número dieciséis del polígono de Motrico (Guipúzcoa) y que en la tasación de la misma no se incluyera el valor de las edificaciones construidas con posterioridad a la iniciación del expediente expropiatorio; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», y va extendida en tres folios de papel de la serie U. números 4.206.913, 4.206.918 y el presente, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Ambrosio López, Francisco Camprubi, Manuel Cerviá, Juan de los Ríos, Eugenio Mora (con las rubricas).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1965.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.